

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 1 de 26.

Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **Estudio Previo EP No. 2025-0940** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA.”.
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	El Contratista deberá desarrollar y entregar los productos definidos, así: La Asistencia Técnica con obligaciones de resultado a través del acompañamiento integral en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros para la ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica de Educación Superior, incluye: 1. Las validaciones de la información suministrada por terceros en territorio, estudios de títulos y técnicos normativos de los predios según ubicación requerida (ver nota 1). 2. Apoyar al Ministerio de Educación en la emisión de conceptos técnicos de los proyectos de infraestructura de educación superior presentados en el marco del contrato. 3. La ANIM para la ejecución de los proyectos definidos por el MEN, constituirá un patrimonio autónomo, el cual administrará los recursos, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, así como los servicios de la ANIM de Asistencia Técnica. 4. Coordinar la gestión de los procesos precontractuales y contractuales que deba adelantar la fiduciaria a través del patrimonio autónomo derivado para la formulación, estructuración y ejecución del contrato interadministrativo, desde la elaboración de los estudios previos o su equivalente que soportan cada proceso de contratación, hasta la notificación de aceptación de la oferta y contratación de los proponentes para la elaboración de los estudios, diseños y la ejecución y entrega de las obras en funcionamiento con conexiones de servicios públicos, con las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo objeto del contrato. 5. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de estudios, diseños, obras y dotación, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. 6. La liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo. Nota 1: El estudio de títulos requerido tiene el propósito de determinar la viabilidad jurídica o NO de hacer intervenciones en los predios postulados en el estado que se encuentre al momento de la elaboración de dicho estudio. No obstante, se podrán considerar actividades de saneamiento de corto plazo que se puedan adelantar sin afectar el plazo del contrato. En los casos que el estudio de

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 2 de 26.

	títulos o técnico y normativo concluya la no viabilidad de un predio, podrá ser reemplazado por otro predio en la misma entidad territorial o en una diferente de acuerdo con la priorización del Ministerio. En la presente contratación de asistencia técnica y ejecución de proyectos no se prevén actividades complejas de saneamiento que requieran para la ejecución del proyecto, un plazo adicional al previsto inicialmente. La Asistencia Técnica Integral con obligaciones de resultado, incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las obras mediante los procesos de planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad. En ese sentido, mediante la Asistencia Técnica integral, se debe garantizar el cabal cumplimiento de todas las etapas planteadas en el presente documento para los diseños, obras y/o dotaciones a realizar, así como la contratación de las correspondientes interventorías para cada sede educativa a intervenir con el contrato, efectuando un seguimiento de forma integral desde el inicio hasta la culminación total garantizando el cumplimiento del objeto contratado bajos los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia, y la toma de decisiones en los proyectos. En consecuencia, el alcance y cargas anteriormente descritas deberán aplicarse a todos y cada uno de los proyectos relacionados en el Anexo 1 de acuerdo con la disponibilidad de recursos del contrato interadministrativo. A. <u>ACTIVIDADES</u> En el marco de los servicios requeridos, se desarrollarán las siguientes actividades: 1. <i>Asistencia Técnica:</i> para realizar la viabilización de proyectos, la gestión precontractual, contractual y poscontractual para ejecutar los estudios, diseños, obras de adecuación, construcción y dotación en las sedes de educación superior que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN. 2. <i>Patrimonio Autónomo para la Administración de Recursos y Pagos:</i> para la ejecución de los estudios, diseños, obras y dotación en sedes de educación superior definidas por el MEN, incluido el valor del servicio de asistencia técnica, ANIM contratará la Fiduciaria para el manejo de los recursos transferidos en virtud del presente contrato. Por otra parte, es importante señalar que el contrato interadministrativo cuenta con recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE REPÚBLICA DE COLOMBIA y CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO del 10 de octubre de 2024, por lo que es necesario que la AGENCIA en calidad de Entidad Implementadora seleccionada por el Ministerio (Organismo ejecutor) se ajuste al cumplimiento de lo señalado en la CLAUSULA 9. Condiciones Especiales, del Capítulo 1 de dicho contrato (ver Anexo 7 “Contrato firmado Crédito CAF”)
--	---

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 3 de 26.

	Asimismo, es relevante mencionar que en el marco del Contrato de Préstamo los proyectos por ejecutar por parte de la Entidad implementadora, deben cumplir con los objetivos del Programa establecidos en el Anexo Técnico de dicho contrato (ver Anexo 7 “Contrato firmado Crédito CAF”). Proyectos por ejecutar Los proyectos previstos para ejecutar a través del contrato interadministrativo corresponden a la construcción y dotación de ambientes y espacios educativos para educación superior proyectos priorizados, a partir de los criterios sectoriales, territoriales y programáticos determinados. Los criterios de selección de proyectos de infraestructura nueva y dotación serán orientados de la siguiente forma, tomando como punto de partida proyectos del Banco del Organismo Ejecutor -OE que se está consolidando, y que: a. se encuentren estructurados en Fase III, b. sin ejecución física; c. sin otras fuentes de financiación; d. que prevean componentes de construcción y dotación: • Criterios educativos: Considera la tasa de tránsito inmediato a educación superior, tasa de cobertura en educación superior (Cierre de brechas de acceso a educación superior) y cruce con educación media. • Criterios de priorización territorial: la calificación pretende impactar en las regiones con mayores vulnerabilidades. Por esta razón se tendrán en cuenta el Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA), el Índice de Pobreza Multidimensional, Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ruralidad, economías ilegales, protección ambiental. • Criterios técnicos: la calificación pretende fomentar el fortalecimiento de las IES públicas más necesitadas y fortalecer los procesos de regionalización; se tendrán en cuenta criterios como el tipo de proyecto, el tipo de IES (Técnica, Tecnológica, Universitaria), la integración departamental, entre otros. Para ambos casos, se valorarán positivamente a los proyectos que incorporen criterios de formulación y diseño asociados a una perspectiva de género, diversidad e inclusión, así como también aspectos que involucren una perspectiva ambiental, social y cultural, incluyendo: estrategias para la reducción de emisiones de carbono y del impacto en cambio climático (incorporación de infraestructura azul y verde, sustentabilidad ambiental, etc.); y diseño y abordaje participativo con las comunidades y actores involucrados. Asimismo, el mecanismo de priorización para intervenciones de Educación Superior deberá incorporar los siguientes enfoques: • Pertinencia Territorial del Proyecto: Esta sección evalúa si el proyecto es adecuado para el territorio donde se implementará. Se centra en la alineación entre las características del territorio y los objetivos del proyecto. Comprende: ○ Relación entre las condiciones del territorio y los objetivos del proyecto. ○ Capacidad de la entidad implementadora para llevar a cabo el
--	--

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 4 de 26.

	proyecto. • Análisis de indicadores territoriales específicos que justifican la pertinencia del proyecto de los cuales se sugiere: a. Acceso y Demanda Educativa: Tasa de tránsito inmediato a la educación superior, tasa de cobertura bruta y neta en educación media, población en edad escolar. b. Territorio y Vulnerabilidad: Clasificación de Ruralidad Normalizada, Índice Territorial Normalizado, NBI Normalizado, IPM Normalizado, Coeficiente de Gini. c. Gestión: Índice de Gestión Municipal Normalizado. d. Paz y Conflicto: Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA), proporción de población víctima del conflicto armado, eventos de violencia registrados, presencia de iniciativas de los PATR o indicadores del PMI vigentes en el territorio. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio definió para el presente contrato la lista de proyectos priorizados por el Comité de Infraestructura Educativa (Anexo No. 1). Estos proyectos corresponden a sedes nuevas o nueva infraestructura para ampliar infraestructura educativa existente y puede ser mediante estrategias de diseño y construcción de infraestructura educativa convencional o sistemas modulares no convencionales. <u>B. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO</u> Para el logro del objeto y su alcance, LA ANIM podrá adelantar las contrataciones requeridas para el efecto. Esta gestión puede incluir la vinculación de asesores destacados y especializados para el desarrollo de los componentes técnicos, legales, financieros y/o expertos sectoriales en educación, de manera que se logre incorporar las mejores soluciones para la problemática planteada. Las personas que desarrollen las labores requeridas para el desarrollo del objeto actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de la ANIM y no tendrán subordinación o dependencia alguna con respecto al contratante. Descripción de perfiles Para la ejecución del contrato, en lo relacionado con el recurso humano se establece un mínimo requerido, no quiere decir que dichos perfiles sean inmodificables, ya que durante el desarrollo de los proyectos se podrían identificar otros perfiles o se podrían complementar los aquí indicados: <table><tr><th>Rol</th><th># de Personas</th><th>Perfil</th></tr><tr><td>Director del proyecto</td><td>1</td><td>Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas o afines con posgrado en Gerencia de Proyectos.</td></tr></table>	Rol	# de Personas	Perfil	Director del proyecto	1	Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas o afines con posgrado en Gerencia de Proyectos.
Rol	# de Personas	Perfil					
Director del proyecto	1	Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas o afines con posgrado en Gerencia de Proyectos.					

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 5 de 26.

			Gestión de Proyectos, Derecho Urbano y/o Ingeniería, Gerencia e Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Ingeniería o Afines. Experiencia general de (10) años y específica de (5) años en Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Convenios o Contratos Interadministrativo y/o Coordinador de Proyectos.
	Supervisor	8	Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines. Experiencia general de (5) años y específica de (2) años de supervisión de proyectos de infraestructura.
	Especialista en instalaciones hidráulicas	1	Profesional en Ingeniería con especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental, o afines, Experiencia general de (5) años y experiencia específica de (2) años como interventor/supervisor o Diseñador hidráulico y sanitario en proyectos.
	Especialista en instalaciones eléctricas	1	Profesional en Ingeniería eléctrica, Experiencia general de (5) años y experiencia específica de (2) años como interventor/supervisor o Diseñador eléctrico en proyectos.
	Especialista en geotecnia	1	Profesional en Ingeniería Civil, Geológica, o Geología, con especialización en geotecnia, con Experiencia general de (5) años y experiencia específica de (2) años como asesor o diseñador geotécnico de proyectos de infraestructura.
	Abogado	1	Profesional en Derecho. Experiencia general de (5) años y específica de (2) años en manejo de contratación estatal y pública.
	Arquitecto Diseñador	1	Profesional en arquitectura, con Experiencia general de (5) años. Demostrar experiencia como arquitecto director o arquitecto diseñador en estudios y diseños a nivel de factibilidad o detalle, en mínimo (2) proyectos de infraestructura educativa realizados en los últimos 20 años. Condiciones: Al menos (1) de los proyectos debe ser de mínimo 2.000 mts2 de área cubierta.
	Arquitecto Urbanista	1	Urbanista o arquitecto con posgrado en urbanismo o planeación urbana y regional, con Experiencia general de (5) años. Demostrar experiencia como urbanista en estudios y diseños a nivel de factibilidad o detalle, en mínimo (2) proyectos de infraestructura realizados en los últimos 20 años.
	Especialista Estructural	1	Profesional en Ingeniería Civil con maestría o especialización en estructuras, Experiencia general de (5) años y

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 6 de 26.

			experiencia específica de (2) años como Diseñador estructural o calculista estructural de proyectos.
	Profesional Financiero	1	Profesional en Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y/o carreras afines. Experiencia general de (4) años y específica de (2) años en gestión de administración de Negocios Fiduciarios.
	Profesional Social	1	Profesional con experiencia general de (2) años y específica de (1) año en gestión social con comunidades para proyectos de infraestructura y desarrollo.
	Apoyo Administrativo	1	Tecnólogo o Profesional, Experiencia general de (2) años y específica de (1) año.
	Economista o Administrador de empresas o ingeniero civil especialista en costeo	1	Profesional en ingeniería. Experiencia general de (5) años. Demostrar experiencia como Especialista y/o líder y/o coordinador de elaboración de presupuesto para estudios a nivel de factibilidad o detalle, en mínimo (2) proyectos de infraestructura social.
	Coordinador BIM	1	Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia general de (5) años. Demostrar experiencia como director y/o líder y/o coordinador BIM de estudios y diseños a nivel de factibilidad o detalle, en mínimo (2) proyectos de infraestructura social.
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM-, DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con base en el alcance y las actividades definidas para los proyectos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, se tendrá las siguientes obligaciones: a. Gobernanza y control del contrato - Conformar un <u>Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional</u> para asegurar el seguimiento técnico y jurídico de los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio de Educación Nacional. - Designar un Director de Proyecto e informar al MEN, con la debida antelación cualquier cambio de este. - Presentar ante EL MEN el cronograma de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción el contrato. - Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado. - Presentar Informes mensuales de ejecución financiera y técnica del			

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 7 de 26.

	presente Contrato, conforme los recursos aportados por EL MINISTERIO b. Patrimonio Autónomo • Una vez suscrito y legalizado el contrato, constituir el Patrimonio Autónomo a través del cual se administrarán los recursos por medio de la cuenta contable creada exclusivamente para el manejo de los recursos de este contrato. • Tramitar ante la Subdirección Financiera del MEN la exoneración del impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). • Remitir para revisión al MEN dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la propuesta de Manual Operativo del Patrimonio Autónomo constituido. • Conformar un <u>Comité Fiduciario</u> al interior del PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por la FIDUCIARIA contratada, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. • Se deberá reintegrar mensualmente los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, es decir, que no ingresan ni hacen parte del Patrimonio Autónomo constituido. • Revisar el Informe de Gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato. Se aclara que este informe deberá ser enviado a más tardar la última semana del mes siguiente al que se reporta. • Contar con las instalaciones adecuadas, físicas, o acceso virtuales y digitales, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, para garantizar el cierre de los procesos de contratación que se deriven del contrato interadministrativo. c. Viabilización de Proyectos • Realizar las visitas necesarias a los predios ofrecidos por las IES o ETCS para el desarrollo de los proyectos de educación superior en todo el territorio nacional. • Realizar una revisión y análisis jurídico y/o técnico, de los documentos de los proyectos entregados por el Ministerio, y en caso de cumplir los requerimientos, se expedirá un Certificado de Viabilidad Jurídica y/o técnica, el cual contendrá los datos del cumplimiento de requisitos del proyecto. En caso de no cumplir los requerimientos, se expedirá un Certificado de No Cumplimiento, en el cual se determinarán las causas de no cumplimiento y el plazo estimado para el cumplimiento. • La revisión realizada consistirá en analizar la suficiencia de la
--	---

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 8 de 26.

	información jurídica y/o técnica entregada por el Ministerio, por lo que los proyectos le serán remitidos con toda la documentación requerida para su respectivo análisis de acuerdo con lo establecido por la Entidad. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, deberá solicitar al Ministerio las aclaraciones o ajustes que correspondan. d. Gestión Precontractual • Efectuar la preparación y planeación de los proyectos priorizados, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por el MEN, para la elaboración de los documentos propios de la etapa de planeación, conforme el Manual Operativo V11 y que soportan los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos. • Elaborar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los estudios y documentos previos para la contratación de la ejecución de los proyectos, garantizando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo las respectivas garantías que ampare los siguientes riesgos: anticipo, calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo de construcción, según corresponda. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información disponible por las partes para este fin. • Coordinar y generar las respuestas a las observaciones que se formulen en los procesos de selección, en los términos definidos en el Manual Operativo V11. En caso de que el proceso de contratación lo requiera, trasladar al MEN las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas. • Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los términos establecidos en el Manual Operativo), que se presenten en el marco de los procesos de contratación. • Garantizar la publicación de la información de los procesos contractuales en la plataforma tecnológica (página web) que corresponda para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. • Convocar a través del Patrimonio Autónomo al MEN a los Comités Técnicos de Seguimiento Interinstitucional y Fiduciarios para temas de seguimiento del presente contrato. • Instruir al Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría y de la ejecución de los estudios, diseños y obras, producto de las convocatorias.
--	---

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 9 de 26.

	e. Gestión Contractual y Supervisión Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la ejecución de los proyectos, se tendrán las siguientes obligaciones: • Realizar la supervisión a los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. • Adelantar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine. • Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo. • Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. • Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes. • Realizar visitas técnicas de seguimiento de la ejecución de estudios, diseños y obras en compañía del interventor, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirán los respectivos informes, los cuales deberán ser subsanados por la Interventoría en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores al contrato de interventoría • Designar supervisiones exclusivas para la ejecución de los proyectos definidos por el MEN en el marco de este contrato. • Tramitar los respectivos permisos, licencias urbanísticas y de construcción, disponibilidad de servicios públicos, incluyendo las consultas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. • Interactuar con otras entidades relacionadas con el objeto del contrato, especialmente en lo relacionado con permisos y trámites ante otras Entidades del orden municipal o departamental y nacional, necesarios para la ejecución de los proyectos. • Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión de los contratos de interventoría de los proyectos. • Presentar al MEN un informe de gestión mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del
--	--

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 10 de 26.

	contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, reportará acorde a su propia metodología. • Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutarán en desarrollo del objeto contractual, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados. • Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control. • Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente los interventores, como consecuencia de las actividades de supervisión. • Implementar un plan de gestión social, con el propósito que se establezcan procesos de interacción comunitaria e institucional a través de la escucha y el diálogo social, el reconocimiento de las condiciones de interacción territorial y la promoción de movilización y activación cultural y ambiental; todo ello para favorecer la apropiación, empoderamiento y el sentido de pertenencia respecto a los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio. Dentro de la gestión social, la metodología y estrategias de interacción deberán tener una participación comunitaria responsable, enfoque diferencial, equidad de género y de acción sin daño. Este plan debe comprender 4 componentes de diálogo, acompañamiento y participación social. <i>El primero</i> es la lectura territorial con la cual se adquiere un conocimiento contextual del territorio y de las comunidades beneficiadas y/o impactadas por el proyecto; este es el primer paso en la identificación y el conocimiento de los actores y las variables de interés para la gestión social. <i>El segundo</i> es comunicación, divulgación y acompañamiento social con el cual se integran distintos canales de información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio. <i>El tercero</i> es capacidad de mano de obra en la zona con la cual el proyecto incide con desarrollo económico a través de la generación de empleo temporal. Y <i>el cuarto</i> es seguimiento y evaluación con el cual se establecen los mecanismos de verificación y cumplimiento de todas aquellas actividades de gestión social encaminadas a facilitar la realización del proyecto. • Realizar un mínimo de una visita de socialización a cada uno de los proyectos priorizados por el MEN durante su ejecución, que se consideraran espacios de concertación para lo cual se dejarán las debidas evidencias fotográficas, fílmicas, videos y respectivas actas, que permitan demostrar el conocimiento y sostenibilidad de las comunidades beneficiadas. • Entregar a las IES en funcionamiento los bienes y servicios con las conexiones definitivas a los servicios públicos dentro del plazo del presente contrato, previo acuerdo entre las IES o entidades territoriales y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas • Mantener al MEN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MEN contra
--	---

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 11 de 26.

	todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. • Coordinar la suscripción de las actas de inicio, entrega y recibo a satisfacción y liquidación de los bienes y servicios de los contratos derivados, ejecutados dentro del marco del contrato, y todos los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarios para la ejecución de la contratación derivada. • Incluir en la contratación derivada cláusulas efectivas de terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento. • Hacer efectiva la imposición de apremios, incumplimiento de contratos o acciones judiciales en caso de incumplimiento de los contratos derivados. • Solicitar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de las obligaciones de los Contratistas del Patrimonio Autónomo. f. Gestión Poscontractual y Liquidación • Presentar en los siguientes 30 días hábiles de haber finalizado el contrato, un informe final de ejecución técnica y financiera que consolide las inversiones y acciones que se llevaron a cabo para la ejecución del objeto y recursos. • Apoyar las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los estudios, diseños, obras y dotación por parte del MEN, de manera que, cuando aplique, se entregue a las IES los bienes en funcionamiento con las conexiones definitivas a los servicios públicos dentro del plazo del presente contrato. • Liquidar los contratos derivados suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentar un informe final al cual se anejará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución. • Solicitar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de las obligaciones de los Contratistas del Patrimonio Autónomo. g. Obligaciones Generales de la Agencia. • Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. • Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión,
--	---

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 12 de 26.

	relacionadas con la ejecución del contrato. • Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. • Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. • Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. • Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. • Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. • Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. • Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. • Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. • Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. • Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. • Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes,
--	--

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 13 de 26.

	y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. • No subcontratar la ejecución del objeto contractual. • No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. • Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. • En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. B) OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO 1. Realizar los pagos pactados a La ANIM conforme a la forma estipulada en el numeral 26 del presente estudio previo; de conformidad con la previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Entregar oportunamente la información, documentos o lineamientos necesarios para que la ANIM pueda cumplir con las actividades contratadas. 3. Articular esfuerzos interinstitucionales entre las partes que sean necesarios para el desarrollo efectivo del contrato. 4. Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, y hacer acompañamiento a la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de este, a través del supervisor designado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el literal C) Supervisión del presente numeral. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 6. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del Contrato. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. 8. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización del Contrato. 9. . Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por la ANIM los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del Contrato. NOTA: Para la transferencia de recursos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual de Caja- PAC de EL MINISTERIO.
--	--

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 14 de 26.

	10. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento Interinstitucionales y a los Comités Fiduciarios, cuando se requiera, previa convocatoria por parte de la FIDUCIARIA que determine la ANIM. 11. Entregar a LA ANIM la actualización que pueda darse respecto a la priorización de los establecimientos educativos a atender bajo este contrato, que se encuentran relacionados en el Anexo No. 1. 12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. 13. Informar la cuenta bancaria para el reintegro a la Dirección al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no fueron ejecutados, incluyendo los rendimientos financieros. 14. Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.												
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de dieciocho (18) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.												
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$271.315.944.244) incluido IVA, y todos los impuestos a que haya lugar. Los cuales están desagregados de la siguiente manera: El valor estimado de los proyectos a ejecutar corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.958.437.966), y el valor de los Costos de Asistencia Técnica corresponde a QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.357.506.278). Es importante señalar que, aunque los recursos del patrimonio autónomo no están gravados con IVA; sin embargo, el cálculo de las intervenciones para cada uno de los proyectos si lo incluye. Adicionalmente, La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas no es responsable de IVA, al realizar contratos o convenios interadministrativos los aportes y la ejecución de los proyectos se realiza a través del Patrimonio Autónomo, sin generar ingresos para la Agencia.												
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente contratación se encuentra amparada la siguiente disponibilidad presupuestal, las cuales hacen parte integral del presente documento: <table><tr><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>109725</td><td>\$215.591.079.077,00</td><td>26/05/2025</td></tr><tr><td>225</td><td>\$52.570.626.442,00</td><td>29/05/2025</td></tr><tr><td>125</td><td>\$3.154.238.725,00</td><td>29/05/2025</td></tr></table>	CDP	VALOR	FECHA	109725	\$215.591.079.077,00	26/05/2025	225	\$52.570.626.442,00	29/05/2025	125	\$3.154.238.725,00	29/05/2025
CDP	VALOR	FECHA											
109725	\$215.591.079.077,00	26/05/2025											
225	\$52.570.626.442,00	29/05/2025											
125	\$3.154.238.725,00	29/05/2025											
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	1. Desembolso de Recursos y Forma de Pago												

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 15 de 26.

	1.1. Desembolso de Recursos El valor Total del Contrato se desembolsará en tres (3) momentos al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, así: <table><tr><th>Hito</th><th>Porcentaje del Valor Total de Recursos</th><th>Valor del Desembolso</th></tr><tr><td>Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución y la presentación al MEN del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución.</td><td>10%</td><td>\$ 27.131.594.424</td></tr><tr><td>Presentación al MEN de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"</td><td>30%</td><td>\$ 81.394.783.273</td></tr><tr><td>Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"</td><td>60%</td><td>\$ 162.789.566.547</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>\$ 271.315.944.244</td></tr></table> 1. Un primer desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una suma de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$27.131.594.424), el cual se cubre con recursos de PGN, y se encuentra sujeto a la entrega y aprobación del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución. 2. Un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por una suma de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$81.394.783.273), el cual se cubre con recursos de PGN, y se encuentra sujeto a la entrega y aprobación de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados" 3. Un tercer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, por una suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$162.789.566.547), el cual cuenta con dos fuentes de recursos: l.) Recursos de PGN, por la suma de CIENTO SIETE MIL SESENTA Y	Hito	Porcentaje del Valor Total de Recursos	Valor del Desembolso	Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución y la presentación al MEN del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución.	10%	\$ 27.131.594.424	Presentación al MEN de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"	30%	\$ 81.394.783.273	Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"	60%	\$ 162.789.566.547	TOTAL		\$ 271.315.944.244
Hito	Porcentaje del Valor Total de Recursos	Valor del Desembolso														
Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución y la presentación al MEN del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución.	10%	\$ 27.131.594.424														
Presentación al MEN de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"	30%	\$ 81.394.783.273														
Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de "Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"	60%	\$ 162.789.566.547														
TOTAL		\$ 271.315.944.244														

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 16 de 26.

	CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$107.064.701.380) y II.) Recursos de Crédito CAF, CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 55.724.865.167), el cual se encuentra sujeto a la entrega y aprobación de la Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de “Instalación de Ambientes Modulares Priorizados” Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, previa constitución del Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Frente a los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de infraestructura de las IES, estos serán desembolsados por parte del Patrimonio Autónomo a los contratistas derivados, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el manual operativo aprobado por las partes. 1.2. Forma de Pago Por su parte, los Costos de Asistencia Técnica a favor del CONTRATISTA se pagarán desde los recursos en el Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, con visto bueno del Supervisor del presente contrato como se detalla a continuación: <table><tr><th>No.</th><th>Etapas / Período Ejecución Proyecto</th><th>%</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>1</td><td>Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.</td><td>20%</td><td>\$ 3.071.501.255,59</td></tr><tr><td>2</td><td>A la adjudicación de los Contratos Derivados</td><td>20%</td><td>\$ 3.071.501.255,59</td></tr></table>	No.	Etapas / Período Ejecución Proyecto	%	Valor Total	1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,59	2	A la adjudicación de los Contratos Derivados	20%	\$ 3.071.501.255,59
No.	Etapas / Período Ejecución Proyecto	%	Valor Total										
1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,59										
2	A la adjudicación de los Contratos Derivados	20%	\$ 3.071.501.255,59										

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 17 de 26.

	3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,59
	4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,59
	5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
	6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
	TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100%	\$ 15.357.506.278,00

Nota 1: El porcentaje a pagar establecido en la tabla anterior se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las actividades o hitos para cada proyecto y proporcional al valor de cada proyecto.

Nota 2: Se aclara que un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.

El valor de la remuneración del CONTRATISTA será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MEN y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

- Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos soporte correspondientes.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y el director de proyecto del Contrato.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 18 de 26.

	y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el pago, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato la efectuará JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ en su calidad de JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 19 de 26.

	12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA COMITÈS: NOVENA.	2. COMITÉ FIDUCIARIO: Este Comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO a través de 2 miembros: El Ordenador del Gasto o su designado y el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa o su designado. Por parte de La ANIM a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y sin voto. Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, con voz, pero sin voto. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. <u>OBLIGACIONES</u> a) Tomar las decisiones tendientes a la ejecución del objeto del presente

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 20 de 26.

	Contrato. b) Aprobar la suscripción de los contratos derivados que se requieran para la ejecución del objeto del contrato. c) Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. d) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. 3. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL Con el fin de asegurar el seguimiento de las partes interesadas en las diferentes fases de los proyectos de infraestructura, se conformará un Comité técnico de seguimiento interinstitucional, integrado por un delegado del Ministerio de Educación Nacional (ordenador de gasto) con voz y voto, un delegado de la Oficina de Infraestructura Educativa con voz y voto y un delegado del contratista con voz y voto. <u>OBLIGACIONES:</u> a) Sugerir directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de la ANIM, y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes en el presente contrato interadministrativo. b) Las demás que establezca el Manual Operativo que para el efecto se adopte Nota 1: Las decisiones que se tomen en estos comités no se configuran como una coadministración, ni responsabilizan al MEN frente a la calidad de la ejecución de las obras, para lo cual La ANIM deberá en el marco de la asistencia técnica y ejecución de los proyectos adelantar la supervisión y control que corresponda para garantizar la calidad de los E y D, obras y dotación. Nota 2: La secretaria del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional estará a cargo de La ANIM y del Comité Fiduciario a cargo de la Fiducia, quienes se encargarán de convocar los comités cuando sea requerido por las partes y serán las encargadas de levantar las actas de cada sesión. Nota 3: El Supervisor asistirá a los Comités Técnicos de Seguimiento Interinstitucional y Fiduciario en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, así como los profesionales de las partes que se consideren necesarios. Nota 4: Se da claridad que las instancias del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional y el comité fiduciario no reemplazarán la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del Contrato interadministrativo.
CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta el objeto y el valor del contrato interadministrativo, La AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS deberá constituir dentro

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 21 de 26.

de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total de la remuneración del servicio de asistencia técnica	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Quince por ciento (15%) del valor total de la remuneración del servicio de asistencia técnica	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total de la remuneración del servicio de asistencia técnica	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento.
El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MEN haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Adicionalmente, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de las obras, buen		

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 22 de 26.

	manejo y correcta inversión del anticipo, si hay lugar a ello, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y en general las que correspondan de acuerdo con las necesidades que demanden los proyectos, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde los asegurados y beneficiarios serán el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y el Ministerio de Educación.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 23 de 26.

	bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 24 de 26.

	por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 25 de 26.

	proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En el territorio nacional, de acuerdo con la ubicación de los proyectos a desarrollar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - * MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.7957998 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 26 de 26.

	parte del CONTRATISTA.
--	------------------------